



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-052

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada conforme los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del RF Encore S.A.S. contra José Javier Pinto Hernández, por las siguientes cantidades y conceptos:

PRIMERO: Por valor de \$18.716.739 contenidos en el pagaré n° 4097440002609448 presentado como base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre las sumas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese al demandado de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se le reconoce personería a la abogada María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-052

En atención a la solicitud que antecede, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que excedan la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y que devengue el demandado en el señor JOSE JAVIER PINTO HERNANDEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía 79.209.191 en la empresa TRAILERS DE LOS ANDES S.A.S.

Por secretaría ofíciase al pagador de dicha sociedad, limitando la medida en la suma de \$28.200.000.

Por secretaría, ábrase cuaderno aparte para medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario